

- III. Gozar de buena reputación profesional y no estar sujeto a procesos legales con relación a su profesión;
- IV. Poseer el día de la designación título profesional expedido por una institución de nivel superior y contar con cédula profesional de licenciatura en medicina o derecho, según el caso; y
- V. No estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni estar sujeto a proceso para determinar alguna responsabilidad administrativa al momento de ser propuesto.

**Artículo 12.-** Corresponde a los Subcomisionados el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Desempeñar los encargos que el Comisionado les encomiende y representar a la Comisión en los actos que éste determine por acuerdo expreso;
- II. Coordinarse entre sí y asesorar técnicamente y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia en materia médica y jurídica, a las Unidades Administrativas, para el mejor desempeño de los asuntos de competencia de la Comisión;
- III. Proporcionar la información, datos y asesoría técnica que soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las instrucciones que indique el Comisionado;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que les otorgue el presente ordenamiento, delegadas, autorizadas o cuando les correspondan por suplencia;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los asuntos a su cargo; y
- VI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

**Artículo 13.-** Para el mejor desarrollo de sus actividades el Subcomisionado Médico contará con la Subdirección de Conciliación y la Unidad de Orientación y Gestión; de igual manera el Subcomisionado Jurídico contará con las Unidades de Asuntos Jurídicos y Arbitraje.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE

#### LOS SUBCOMISIONADOS.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Subcomisión Médica el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, evaluar el desempeño y coordinar sus actividades con la Subdirección de Conciliación y de las Unidades Administrativas a su cargo;
- II. Coadyuvar técnicamente y conforme al ámbito médico, en las actividades del Comisionado, de la Subcomisión Jurídica, la Coordinación Administrativa, la Subdirección de Conciliación y todas las Unidades Administrativas de la Comisión;
- III. Desempeñar los encargos que el Comisionado le asigne y representar a la Comisión en los actos que este determine por acuerdo expreso;
- IV. Revisar los dictámenes en el ámbito de su competencia, opiniones e informes inherentes a su cargo;
- V. Elaborar los informes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a la Comisión, de conformidad con los lineamientos de las dependencias competentes;
- VI. Participar en la formulación de los proyectos de programas y presupuestos relativos a la Subcomisión a su cargo;
- VII. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Comisión en los asuntos y tramites de su competencia;
- VIII. Proponer candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal

a su cargo;

- IX. Proponer la intervención de los órganos internos de control, de los órganos colegiados y de las autoridades sanitarias, en los casos en que sea necesario;
- X. Proponer y ayudar en la emisión de opiniones técnicas, cuando lo estime necesario, para mejorar la calidad de los servicios; y
- XI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

**Artículo 15.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Subcomisionado Médico podrá delegar algunas de sus responsabilidades según considere, a la Subdirección de Conciliación y las Unidades Administrativas que estén a su cargo.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Subcomisión Jurídica el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa sobre las actas administrativas levantadas a los trabajadores por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como dar aviso a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para que determine en definitiva las posibles sanciones laborales, en virtud que la Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud;
- III. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Comisión para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso, averiguación o a petición de parte interesada en proceso arbitral médico de que conozca la Comisión;
- IV. Integrar las constancias necesarias de los expedientes a su cargo, para efectuar la certificación de documentos cuando medie solicitud de parte;
- V. Realizar contratos y convenios de transacción y en su caso elevarlos a la calidad de cosa juzgada a solicitud de las partes;
- VI. Desempeñar las funciones que correspondan al cargo de Secretario Técnico del Consejo de la Comisión;
- VII. Dar seguimiento a los compromisos que adopte el Consejo;
- VIII. Atender los requerimientos de información en materia legal que hagan llegar a la Comisión los titulares de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y las demás Comisiones de Arbitraje Médico en las entidades federativas;
- IX. Coordinar la elaboración, realizar los trámites para la aprobación y registro ante las instancias competentes de los manuales generales de organización y procedimientos de la Comisión, de acuerdo con la normativa vigente y con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes;
- X. Proponer candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- XI. Coadyuvar con el Comisionado en el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo Estatal de Salud, en lo relativo al arbitraje médico en el Estado; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como las que les confiera el Comisionado.

**Artículo 17.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones el Subcomisionado Jurídico podrá delegar algunas de sus responsabilidades según considere, a las Unidades que estén a su cargo.